

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

### Sección provincial de Economía.

#### CIRCULAR

Por la Subsecretaría del Ministerio de Economía Nacional, se publica en la *Gaceta de Madrid* de fecha 20 del corriente mes, lo siguiente:

«En cumplimiento de lo prevenido en la orden de este Ministerio, fecha 1.º de Mayo último—*Gaceta* del 16 de Julio—, que convocó oposiciones para cubrir setenta y cinco plazas de Auxiliares de Administración civil de este Departamento, vacantes en la plantilla del mismo, más las que se produzcan hasta el término de aquéllas,

Esta Subsecretaría dispone, a los efectos determinados en dicha Orden:

1.º Que el ejercicio oral y segundo de las citadas oposiciones se verifique con sujeción al programa-cuestionario que se inserta.

2.º La primera parte del primer ejercicio que realizarán los opositores, con excepción de aquellos que acrediten documentalmente con la presentación del correspondiente título o certificado el haber aprobado el Bachillerato elemental o universitario, ser Maestros nacionales o Peritos mercantiles, consistirá en la prueba de conocimientos sobre Análisis gramatical, resolución de un problema de Aritmética elemental y escritura al dictado a mano, siendo juzgado por el Tribunal examinador con las calificaciones de «Suficiente» o «Insuficiente». El opositor que no tenga la calificación de «Suficiente» no podrá actuar en los restantes ejercicios.

3.º Terminado que sea el ejercicio referido en el caso anterior, se procederá por los declarados «Suficientes» y demás opositores dispensados de la primera parte del primer ejercicio, a la práctica del examen de máquina, consistente en escribir al dictado el trozo o pasaje de la obra que el Tribunal escoja, que forzosamente será un texto legal o trabajo propio de este Ministerio.

Los examinadores podrán otorgar, cada uno de ellos, de cero a diez puntos al opositor por esta parte del ejercicio. La suma de los puntos adjudicados se dividirá por el número de jueces, siendo el cociente así obtenido la puntuación correspondiente al opositor. El opositor que no reúna cinco puntos de cociente decaerá de su

derecho a continuar la oposición, no pudiendo pasar al segundo ejercicio.

4.º El segundo ejercicio consistirá en exponer los conocimientos que el opositor posea contestando a las preguntas del cuestionario sacadas a la suerte; una, de Geografía y Abastos; una, de Derecho administrativo, y una, de Organización Ministerial Central, Cuerpos consultivos y normas relativas al Ministerio de Economía Nacional.

En este ejercicio podrán los Vocales examinadores otorgar de cero a veinte puntos a cada opositor. La suma de los puntos adjudicados se dividirá también como antes se expresa, por el número de Vocales, siendo el cociente obtenido la puntuación definitiva del ejercicio. El opositor que no reúna ocho puntos de cociente como mínimo perderá la oposición.

5.º Si algún opositor alegare como mérito especial poseer la Taquigrafía o algún idioma, demostrarán estos conocimientos mediante examen que verificarán en la forma y ante el Tribunal prevenido en el caso séptimo de la Orden de convocatoria.

Los opositores que aprueben los ejercicios de Taquigrafía o de Idiomas, tendrán derecho de preferencia en igualdad de calificación sobre los que no posean tales conocimientos.

6.º Las oposiciones se celebrarán primeramente con los acogidos al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925. En el caso de que no se cubra con éstos la tercera parte de las vacantes que se le reservan, acrecerán a la oposición libre convocada.

7.º Los opositores que no completen su documentación, ni abonen los derechos de examen antes de la fecha del 31 de Diciembre del presente año, no podrán ser admitidos a los ejercicios, cualquiera que sea la causa que aleguen para ello, sin que tengan derecho a recurso de ninguna clase, así como contra cualquiera de los acuerdos del Tribunal.

8.º El opositor que no acudiere a practicar los ejercicios de oposición cuando sea convocado para ello y dentro del orden que se determine, podrá ser citado en el segundo llamamiento que se verifique, considerándosele decaído de su derecho en este último, aun en el caso de enfermedad justificada y excluidos de un modo definitivo.

9.º Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo que harán cumplir los Gobernadores civiles al siguiente día de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un

ejemplar del BOLETIN en el mismo día en que aparezca.

Madrid, 17 de Agosto de 1931.—El Subsecretario, Barbey.

Programa-Cuestionario de las oposiciones a Auxiliares de Administración civil dependientes del Ministerio de Economía Nacional

#### GEOGRAFIA

Lección 1.ª La Tierra en el Universo.—La Tierra, sus dimensiones y movimientos.—Zodiaco.—Eje y Polos de la Tierra.—Círculos de la esfera.

Lección 2.ª Situación y dimensiones de España.—Fronteras marítimas y continentales.—Cordilleras más importantes, breve indicación de las mismas.

Lección 3.ª Ríos más principales.—Indicación de su nacimiento, curso y desembocadura.

Lección 4.ª División actual de España.

Lección 5.ª Geografía económica.—Agricultura.—Indicación del valor de la producción agrícola en España, especificando el que corresponde a cada uno de los ramos de la misma.—Reseña de los terrenos cultivados por hectáreas y de los incultos.—Cereales, especificación de la producción de cada uno de ellos en quintales métricos.

Lección 6.ª Vino.—Valor aproximado de esta producción y grupos de viñedos que disfrutan de especial renombre.—Aceite.—Extensión de su cultivo en España, determinándose las provincias en que es más importante.—Legumbres, hortalizas y frutos.—Indicación de los sitios en que se producen.—Plantas industriales y bosques.

Lección 7.ª Industria.—Industrias extractivas, indicándose los sitios de producción de las mismas y su valor.

#### ABASTOS

Lección 8.ª Enumeración especial de mantenimientos.—Primeras materias.—Sustancias alimenticias de primera necesidad.—Artículos de consumo indispensables.—Determinación mensual del precio de las harinas y del pan.—Forma cómo las Secciones provinciales de Economía cumplimentan este servicio.

Lección 9.ª Denominación de los animales productores de carnes para el consumo.—Diferencias de peso entre el ganado en vivo y en canal.—Estadísticas generales de Abastos.



## DERECHO ADMINISTRATIVO

*Principios generales.*

Lección 10. Administración del Estado.— Administración pública.— Significación de estos términos.

Lección 11. Regulación jurídica de la Administración pública.— El Derecho administrativo.

Lección 12. Fuentes del Derecho administrativo.— Costumbre.— Ley.

Lección 13. Reglamentos.— Decretos — Ordenes y la jurisprudencia como fuentes del Derecho administrativo.

Lección 14. Las potestades administrativas.— Potestad reglamentaria.

Lección 15. Potestad de mando, correctiva y disciplinaria.

Lección 16. Potestad jurisdiccional.

Lección 17. Jerarquía administrativa.— Concepto sintético del Estatuto de funcionarios.

Lección 18. Breve idea del procedimiento administrativo.

Lección 19. El derecho del recurso.— Ligera idea de los que pueden utilizarse.

Lección 20. Recurso contencioso-administrativo.— Sintética exposición del mismo.

## ORGANIZACION MINISTERIAL CENTRAL. CUERPOS CONSULTIVOS Y NORMAS RELATIVAS AL MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

Lección 21. Organización ministerial.

Lección 22. Cuerpos consultivos.— El Consejo de Estado.

Lección 23. Organización del Ministerio de Economía.— Centros que dependen del mismo.

Lección 24. Subsecretaría.— Secciones y organismos que dependen de la misma.

Lección 25. Idea general del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1930, que reorganizó los Servicios de Abastos y del Reglamento de 29 de los mismos mes y año para aplicación de aquél.— Somera referencia sobre tramitación de los recursos de alzada que dichas disposiciones autorizan.— Junta Central de Abastos.— Servicios de Inspección.

Lección 26. Dirección general de Agricultura.— Secciones y Negociados en que se divide.— Organismo de la misma.

Lección 27. Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.— Secciones en que se divide.— Organismos de la misma.

Lección 28. Consejo Asesor de Economía y Junta de Aranceles y Valoraciones.— Breves indicaciones de su constitución y funcionamiento.

Lección 29. Dirección general de Industria.— Secciones en que se divide.

Lección 30. Disposiciones sobre propiedad industrial.— Real decreto de 26 de Julio de 1929 y modificaciones posteriores.— Titulos en que se divide y contenido de cada uno de ellos.

Lección 31. Patentes en general.— Derechos que confieren a los concesionarios las patentes de invención y las de introducción.— Idea de la tramitación de las mismas.

Lección 32. Marcas en general.— Qué se entiende por marca.— Breve idea de su tramitación.

Lección 33. Modelos industriales y artísticos.— Tramitación de los mismos.

Lección 34. Nombres comerciales.— Rótulos de los establecimientos.— Su distinción.

Lección 35. Películas cinematográficas.— Documentos que tienen que acompañarse a la instancia en solicitud de registro.

Lo que se inserta en este periódico oficial. en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y para conocimiento general.

Zamora 21 de Agosto de 1931.

El Gobernador,  
**Juan Lafora García.**

## ORDEN—CIRCULAR

Siendo necesario conocer el precio exacto de los subproductos del trigo, quedan obligados todos los fabricantes de harinas de la provincia a presentar en esta Sección provincial de Economía, en lo que resta de mes, dichos precios por quintales métricos, de todos los subproductos del trigo.

En los demás meses deben presentar los citados precios los fabricantes desde el día 20 al 25.

El no cumplimiento de lo dispuesto daría lugar a instruir el oportuno expediente y a imponer las sanciones correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para que por los Sres. Alcaldes de las localidades donde haya fábrica de harinas, se haga saber a los propietarios de las mismas, debiendo remitir a esta Sección a la mayor brevedad, las diligencias respectivas de notificación.

Zamora 21 de Agosto de 1931.

El Gobernador,  
**Juan Lafora García.**

## Sección de Obras públicas

## Carreteras.

Recibidas las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme de los kilómetros 239 al 242 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Villalpando y Cerecinos de Campos, y de las cuales es contratista D. Domingo de Vega Martínez, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo anunciado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios que atraviesan las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 17 de Agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R—2374

Recibidas las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme de los kilómetros 252 al 255 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de San Esteban del Molar, y de las cuales es contratista D. Valeriano Hernández Cuadrado, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo anunciado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesan las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 17 de Agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R—2375

## Caja de Recluta de Zamora, número 45.

## ANUNCIO

Suprimida la Zona de Reclutamiento y Reserva de Zamora, número 37 y la Circunscripción de Reserva de Zamora, número 54, por Decreto de 16 de Junio de 1931 (D. O., número 132), se hace saber a los Ayuntamientos que pertenecían a los citados centros para asuntos de Reclutamiento, que todos cuantos documentos tengan que remitir a los mismos lo hagan en lo sucesivo al Centro de Movilización y Reserva de Valladolid, número 13.

Zamora 17 de Agosto de 1931.—El Teniente Coronel-Jefe, José Zabala. R—2370

Consejo provincial de 1.<sup>a</sup> Enseñanza de la provincia de Zamora

Los Maestros y Maestras que deseen desempeñar en esta provincia Escuelas Nacionales en concepto de interinos, sustitutos, suplentes etcétera, lo solicitarán del Sr. Presidente del Consejo (Inspección de 1.<sup>a</sup> enseñanza), en papel de 1'20 pesetas, haciendo constar en la instancia, además del contenido propio de la misma, su domicilio y las provincias en que haya solicitado prestar servicios de esta clase. Estas instancias no necesitan el reintegro correspondiente a la protección del Colegio de Huérfanos del Magisterio.

Para poder aspirar a estos destinos es preciso ser español, tener la capacidad académica correspondiente, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y no hallarse, en la fecha de la petición, desempeñando Escuela Nacional en concepto de interino, sustituto, suplente, etc.

Los que hayan prestado servicios como interinos o sustitutos, acompañarán a la instancia los documentos siguientes:

A) Hoja de servicios debidamente certificada.

Los que no hayan prestado servicios interinos, sustitutos o suplentes, acompañarán a la instancia, los documentos siguientes:

A) Partida simple de nacimiento.

B) Hoja de estudios.

Los Maestros y Maestras que tengan derecho al ingreso en propiedad en virtud de oposición o del concurso de interinos, consignarán en la instancia el número con que figuran en la lista correspondiente y la Gaceta o BOLETIN OFICIAL en que se publicó.

No se admitirá ninguna petición que no venga acompañada de los documentos correspondientes a cada caso. Los solicitantes pueden retirar de la Sección Administrativa los documentos que hayan dirigido a ella con ocasión de otras peticiones análogas, y que necesiten para la petición actual.

Los solicitantes que cambien de domicilio o sean nombrados para destinos de esta clase en otra provincia después de hecha la petición en esta, lo comunicarán inmediatamente al Sr. Presidente del Consejo provincial de 1.<sup>a</sup> enseñanza, pues de no hacerlo así se les impondrá la corrección que determina la legislación vigente.

Se advierte a los solicitantes que para tomar posesión del destino para que puedan ser nombrados necesitan la certificación de antecedentes penales, por lo que deben tener en cuenta el número que ocupen en las listas que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan proveerse oportunamente de dicho documento.

Zamora 19 de Agosto de 1931.—El Presidente, Quirino Francisco Muñoz Araoz. R—2382

## COMISION GESTORA

## de la Diputación provincial de Zamora.

La Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial, en sesión del día 18 de Julio último, acordó contratar en pública subasta la ejecución de las obras de reparación, de explicación y firme de los kilómetros 4 al 7 de la carretera de Zamora a La Hiniesta, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones económicas y facultativas, que se hallan de manifiesto, en las horas de oficina, en la Secretaría de la Diputación, Sección de Vías y Obras,



La subasta se celebrará con arreglo al Real decreto de contratación de servicios municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924, en armonía con el artículo 119 del Estatuto provincial, y tendrá lugar el día 18 de Septiembre próximo, a las once horas de la mañana, en el Palacio provincial de la Diputación, con asistencia del Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, y de otro Diputado nombrado por la Comisión gestora y del Secretario de la Diputación, que dará fé del acto.

El tipo de subasta será de veinticuatro mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas treinta y tres céntimos (24.485'33) y la fianza provisional para tomar parte en ella, será de setecientos treinta y cuatro pesetas cincuenta y seis céntimos (734'56), tres por ciento (3 por 100) del presupuesto de contrata.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 de dicho Reglamento, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup>, o sea de 3'60 pesetas, más una póliza provincial de una peseta; en pliego separado el proponente acompañará la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, el 3 por 100 del presupuesto que se reseña anteriormente, bien en metálico o en efectos públicos.

La fianza definitiva será el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior en que haya de celebrarse la subasta, en las horas hábiles de oficina, para la constitución de depósitos en la Depositaria provincial y presentación de pliegos en la Sección de Vías y Obras, excepto el último día, que será de diez a doce de la mañana.

Las proposiciones, recibo de depósito provisional y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina el arbitrio establecido por la Diputación, y los interesados abonarán el 1 por 100 de derechos de custodia, tanto en los depósitos provisionales como en los definitivos.

Para el bastanteo de poderes, ha sido designado el Letrado de la Corporación, D. Jenaro Gutiérrez Cabeilo.

Si el licitador es patrono, necesita acreditar, para que pueda ser admitido el pliego, que ha cumplido las obligaciones del Reglamento para el régimen obligatorio del Retiro obrero, justificando el pago de las cuotas correspondientes al mes anterior al en que se realice la subasta. Si no lo fuera, lo hará constar así ante los señores que constituyan la Mesa. En todo caso será considerado como patrono para los efectos de la Ley sobre Accidentes del trabajo.

El contratista viene obligado por prescripción del apartado c) del artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, a entregar a cada uno de los obreros que emplee, una cartilla en que conste el nombre de éste, la obra de que se trata, el servicio u oficio que el obrero preste y la fecha del contrato del trabajo que le afecte, habiendo de consignar en dicha cartilla todas las liquidaciones de salarios que se hagan a aquél, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinaria que hubiere trabajado.

Será desechada en el acto de la subasta, con arreglo a lo preceptuado en el apartado a) del artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, toda proposición en que no se hagan constar las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría.

El contratista deberá dar comienzo a las obras en el término de quince días naturales, contados desde la fecha en que se firme la formalización del contrato; las realizará con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y deberá darlas terminadas antes del día 15 de Diciembre del corriente año.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, dará lugar a la rescisión del contrato en perjuicio de aquél y

a hacer efectivas, ejecutivamente, las responsabilidades que de tal declaración se deriven.

El contratista lo es a riesgo y ventura y queda sometido a los Tribunales competentes de esta capital en cuantas cuestiones pudieran suscitarse, renunciando, en consecuencia, a los de su fuero y vecindad.

Además de las anteriores condiciones, se declaran aplicables la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y las disposiciones complementarias de aquélla, así como el pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de . . . ., con cédula personal de . . . . clase, número . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número . . . ., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación, explanación y firme y acopios para las mismas en la carretera de Zamora a La Hiniesta, kilómetros 4 al 7, y enterado del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de estas obras con arreglo a tales condiciones y requisitos por la cantidad de . . . . (aquí en letra y no en guarismo.)

Y además de remunerar por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias a los operarios que contratarse para esta obra en la forma que se indica a continuación de esta proposición, se compromete asimismo a presentar ante esa Corporación antes de comenzar el servicio, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926.

Obreros (especifíquese la clase.)  
Oficios id. id.  
Tracción id. id.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 17 de Agosto de 1931. — El Secretario, A. Casaseca. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — El Presidente, Gonzalo Alonso Salvador. R-2380

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 13 del mes actual, se anuncian por la Dirección general del Tesoro público, diferentes plazas de Corredores de Comercio Colegiados, vacantes en la actualidad; entre ellas una en esta Plaza de Zamora, Colegio de Salamanca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, con objeto de que los interesados en dicha vacante, presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, en esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio, y en la forma y con los requisitos exigidos por el artículo 5.<sup>o</sup> del Reglamento de 26 de Julio de 1929 y los consignados en la mencionada *Gaceta de Madrid* del 13 del presente mes.

Zamora 19 de Agosto de 1931. — El Delegado de Hacienda, P. S. Celestino de la Hoz. R-2378

#### CEREZAL DE ALISTE

Don Emilio Gato Coria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cerezal de Aliste.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento que me honro presidir, el repartimiento de aprovechamiento de pastos comunales de este término (segundo semestre del año actual), se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, los que podrán formular contra el mismo las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que hago público para general conocimiento en Cerezal de Aliste a 14 de Agosto de 1931. — El Alcalde, Emilio Gato. R-2368

#### SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

En los días del 25 al 31 del actual mes de Agosto, se halla abierta la recaudación voluntaria del tercer trimestre del repartimiento de utilidades. Las horas de cobranza lo son de nueve a doce de la mañana, en el domicilio del Recaudador municipal D. Tomás Miguélez, invitando a los contribuyentes concurran a verificar el pago, en evitación de ser apremiados.

Lo que hago público para conocimiento, tanto de los vecinos como hacendados forasteros.

Santa Cristina de la Polvorosa 12 de Agosto de 1931. — El Alcalde, Anastasio Gestoso. R-2332

#### FUENTES DE ROPEL

Don Eduardo Sánchez Núñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por Decreto de 13 de Julio último fueron concedidas a este Municipio, con carácter provisional, dos Escuelas unitarias, una para cada sexo. Que no habiendo consignación en presupuesto para locales, y teniendo en cuenta la premura y carácter preferente con que se hace la concesión, el Ayuntamiento de mi presidencia, después de las gestiones necesarias, ha acordado la adquisición en venta de un edificio de D. Antonio Petschén Díez para dichos locales y casas para los Maestros, habilitando para su pago y obras precisas, diez mil ochocientas pesetas de las resultantes en Caja sin aplicación en fin del ejercicio de 1930, transfiriéndolas al capítulo 11 artículo 1.<sup>o</sup> del presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que puedan hacerse cuantas observaciones y reclamaciones crean convenientes en término de quince días.

Fuentes de Ropel 15 de Agosto de 1931. — Eduardo Sánchez. R-2347

#### ZAMORA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 12 de los corrientes el padrón de pobres de la Beneficencia municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Municipio durante diez días, a los efectos de que quienes hubieren pretendido ser inscriptos en él y no lo hayan sido, puedan si lo estiman oportuno reclamar ante la Alcaldía contra la no inclusión, verificándolo durante las horas de las once a las trece de los días laborables.

Zamora 20 de Agosto de 1931. — El Alcalde, Cruz López. R-2393

#### VEZDEMARBAN

Formadas las listas de la contribución de edificios y solares de este término para el año de 1932, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo ésta en Vezdemarbán a 17 de Agosto de 1931. — El Alcalde, Francisco Vaquero. R-2384

#### SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Publicado en el BOLETIN OFICIAL número 95, del día 10 de Agosto y *Gaceta* del 17 de Junio de 1931, en el que se hallan derogados el Real decreto de 23 de Agosto de 1926, Real orden de 14 de Septiembre de 1927 y Real orden de 3 de Diciembre de 1927, sobre ferias y mercados, y según dispone la Ley municipal, esta Corporación, acordó el que se celebren las ferias en esta villa como antes del año 1926, en los días 8 de Septiembre, 25 de Marzo, 9 de Mayo y 11 de Junio; por lo cual nos acogemos a las Reales órdenes que antes regían sobre ferias y mercados para la celebración.

Santibañez de Vidriales 19 de Agosto de 1931. — El Alcalde, Cándido Prieto. R-2386



## BENAVENTE

Acordada la reparación del reloj público instalado en la Iglesia parroquial de Santa María de esta ciudad, se abre público concurso a tales efectos, con sujeción a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.<sup>a</sup> Referidas proposiciones se encerrarán en pliego cerrado y precintado a voluntad del presentante, reintegrándose con póliza de 3'60 pesetas y sello municipal de 0'50, desechándose en el acto de apertura las que no se hallen reintegradas en la forma expuesta.

3.<sup>a</sup> El precio tipo de la licitación será el de cuatrocientas treinta y siete pesetas, de cuya cantidad no pueden sobrepasar las proposiciones.

4.<sup>a</sup> Independientemente del coste del servicio será preferida aquella proposición que ofrezca al Ayuntamiento mayores garantías de buena ejecución y perfecto funcionamiento.

5.<sup>a</sup> El pago del importe de la obra se hará, la mitad en el mes de Enero de 1932 y la otra mitad en 1.<sup>o</sup> de Julio de dicho año.

6.<sup>a</sup> El adjudicatario se compromete a quedar ejecutada la obra dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha en que el Ayuntamiento eleve a definitiva la adjudicación provisional.

7.<sup>a</sup> La apertura de pliegos se verificará en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, ante la mesa integrada por la Comisión de Fomento de este Ayuntamiento, presidida por el Sr. Pedro Rodríguez, como Regidor 1.<sup>o</sup> Dará fé el Secretario de la Corporación.

8.<sup>a</sup> En lo no previsto expresamente en estas condiciones se aplicarán las disposiciones del Reglamento de contratación municipal.

Benavente 11 de Agosto de 1931.—El Alcalde, P. Rodríguez. R—2363

## BOYA

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1932, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.<sup>o</sup> del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Boya 14 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Domingo Romero. R—2376

## TORO

En el expediente de cancelación de fianza hipotecaria, prestada para garantizar la gestión del Depositario de estos fondos municipales, desde el día 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1919 al día 7 de Abril último, he acordado señalar un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos locales, para que las personas a quienes pueda ocasionar perjuicio la cancelación de dicha fianza, presenten ante esta Alcaldía las oportunas reclamaciones; bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se formulen con posterioridad, siguiendo el procedimiento hasta ultimarlo, con la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento y la parte a cuya instancia se tramita el expediente.

Toro 13 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Román Ramos. R—2355

## MALVA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 14 del actual, acordó por unanimidad transferir del capítulo 8.<sup>o</sup>, artículo 1.<sup>o</sup>, al capítulo 1.<sup>o</sup>, artículo 11, la cantidad de ciento una pesetas para gastos de elecciones.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

Malva 15 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Ramón Matos. R—2349

## CACIONAL

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1932, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.<sup>o</sup> del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Cional 14 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Santiago Sánchez. R—2372

## PALACIOS DE SANABRIA

Don Julián González Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Sanabria.

Hago saber: Que la cobranza del primero, segundo y tercer trimestres del año actual del repartimiento de arbitrios municipales de este distrito, tendrá lugar los días 22 y 23 del actual en la casa del Recaudador municipal D. Angel Pérez, calle Mayor, número 78, de ocho de la mañana a cinco de la tarde.

Lo que hago público por medio del presente para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, según previene el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, y si transcurriese el 10 de Septiembre próximo sin hacer efectivas sus cuotas, quedarán incursos en el recargo del 10 por 100 de apremio, el que se elevará al 20 por 100 transcurrido dicho día 10, sin más notificación ni requerimiento, y se procederá a su ejecución por la vía de apremio.

Palacios de Sanabria 16 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Julián González Pérez. R—2369

## POZOANTIGUO

Don Rafael Rodríguez Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Pozoantiguo.

Hago saber: Que la recaudación del tercer trimestre de utilidades del año actual, tendrá lugar en los días 24 y 25 del mes corriente del año 1931, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos a que verifique el pago en el plazo señalado.

Advirtiéndolo a los contribuyentes, según ordena el artículo 67 del Estatuto de recaudación, que si dejan transcurrir el día 10 de Septiembre sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio con el recargo del 10 por 100 del débito, y si dejan transcurrir más tiempo, incurrirán en el apremio con el 20 por 100 del débito, sin más notificación ni requerimiento.

Pozoantiguo 18 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Rafael Rodríguez. R—2377

## Audiencia Territorial de Valladolid

## Anuncio.

En los diez días últimos del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los

exámenes generales de aspirantes a Procuradores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.<sup>o</sup> del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial en sus números 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>, y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato, dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.<sup>o</sup> del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones, y teniéndose presente por los interesados lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Justicia de 8 de Febrero de 1927.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 14 de Agosto de 1931.—El Secretario de Gobierno, José Serrano. R—2346

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Dionisio Fernández Gausi, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por D. Juan Andrés de la Mano, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ayuntamiento de Alfaráz, que acordó que el sueldo que debía percibir dicho señor, como Secretario, sería el de dos mil pesetas en vez de tres mil quinientas con los quinquenios que le correspondían, venía percibiendo y figurando en presupuesto.

Lo que se hace público, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Dionisio Fernández.—P. M. de S. S., el Secretario, Poncio Sabater. R—2383

## CABAÑAS DE SAYAGO

## Cédula de citación.

El Sr. D. José Carretero González, Juez municipal, en providencia dictada en juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad, ha acordado que se cite por medio de la presente a Isaías González Román, de veintitres años, soltero, natural de Mayalde y que vivía en compañía del padre en citado pueblo y del cual se ausentó en el mes de Julio próximo pasado, sin que se sepa su actual paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en esta localidad, para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día dos del próximo mes de Septiembre, a las diez horas del mismo día, cuyo juicio de faltas se sigue por infracción de la ley de Caza en la dehesa de Villardiegua, de este término municipal, y amenazas al guarda de la misma José Morín, el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta, según declaración del mismo, el cual deberá comparecer con los medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el periódico oficial de la provincia, la expido en Cabañas de Sayago a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Demetrio Esteban. R—2356

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que posee en propiedad en el término de Roales, el vecino del mismo Ceferino Girón.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.